



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 027-2024-GRA/CR.

Huaraz, 04 de abril de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 04 de abril de 2024, en mérito a la CONVOCATORIA N° 04-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de marzo de 2024, el PEDIDO formulado por la Econ. YANET ROSARIO PINTO TOLEDO, Consejera Regional por la Provincia de Huaraz, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29053, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; en su artículo 15° de la referida LOGR, modificado por Ley N° 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 4° del RIC, precisa que "El Consejo Regional posee la autoridad suprema regional para ejercer con autonomía sus funciones normativa y fiscalizadora, en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el presente Reglamento";

Que, en mérito al numeral 86.5 del artículo 86° del RIC, la Econ. YANET ROSARIO PINTO TOLEDO, Consejera Regional por la Provincia de Huaraz, realizó el siguiente **PEDIDO**:

"La Estación Pesquera de Huaraz (Piscicultura), entidad adscrita a la Dirección Sub Regional de la Producción, viene atravesando una grave problemática, debido a que el Recurso Hídrico que abastece el río Paría, se encuentra polucionado y en épocas de estiaje baja considerablemente el caudal, generando desabastecimiento de agua, lo que viene causando una alta tasa de mortalidad en ovas, larvas y alevinos de trucha.

De conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, SOLICITO al Colegiado Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional:







# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**EXHORTAR** al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **PRIORICE** la urgente adquisición de una Motobomba y Filtro de Agua para la Sala de Incubación de Ovas de la Estación Pesquera de Huaraz, a fin de reducir la alta tasa de mortalidad y poder mejorar la producción de ovas y alevinos de trucha.

**REQUERIR** a la Gerencia General Regional que, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, informe al Consejo Regional acerca de las acciones adoptadas en torno a la exhortación realizada.";

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versa respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 04 de abril del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta el pedido de la Econ. **YANET ROSARIO PINTO TOLEDO**, Consejera Regional por la Provincia de Huaraz; seguidamente, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional; consiguientemente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada el pedido de la referida consejera, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **PRIORICE** la urgente adquisición de una Motobomba y Filtro de Agua para la Sala de Incubación de Ovas de la Estación Pesquera de Huaraz, a fin de reducir la alta tasa de mortalidad y poder mejorar la producción de ovas y alevinos de trucha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR**, a la Gerencia General Regional que, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, informe al Consejo Regional acerca de las acciones adoptadas en torno a la exhortación realizada.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO

